



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

---

COMUNICACION " A " 1918 I 27/12/91

---

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 279.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto reemplazar a partir del 01.04.91 las cláusulas de corrección monetaria aplicables a los contratos de seguros de cambio reglamentados por las Comunicaciones "A" 31, "A" 137 y complementarias.

En tal sentido, deberá tenerse en cuenta que:

1. Las opciones elegidas a que se refiere la Comunicación "A" 229, punto 3. determinarán el tipo de cambio correspondiente al 31.03.91.

A partir del 01.04.91 y hasta el 30.04.91 será de aplicación la tasa de interés de caja de ahorros común, corregida por la exigencia de efectivo mínimo, capitalizada durante ese período y a cuyo resultado se le adicionará un cargo del uno por ciento (1 %) nominal mensual.

Desde el 01.05.91 los cálculos estarán basados en la serie estadística que resulta del promedio ponderado de las tasa de interés de caja de ahorros común y plazo fijo en australes, corregida por las respectivas exigencias de efectivo mínimo, incrementadas en noventa por ciento (0,90 %) efectivo mensual (Comunicación "A" 1845 - Anexo, punto 4).

2. En las anulaciones totales o parciales de los contratos de seguros de cambio ya vencidos en los que se produjo el consiguiente pago del contravalor en australes se aplicará, a partir del 01.04.91 y en sustitución de las cláusulas de ajuste, la tasa de interés de la caja de ahorros común.

3. Los contratos de seguro de cambio liquidados a partir del 01.04.91 en forma provisoria deberán ser reliquidados por las entidades autorizadas intervinientes en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Raul O. Planes  
Gerente de Mercado Abierto

Eduardo G. Castro  
Subgerente General